



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2019-MPA-A

Abancay, 05 de agosto de 2019.

VISTOS:

La solicitud de la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante documento de fecha 05 de agosto de 2019 la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay Abogada Guísela Ortiz Reynoso, hace de conocimiento que ha sido notificada por del centro de conciliación Pera & Pasquel para audiencia de conciliación seguido contra la empresa Computer And Priting Solutions, que se llevara a cabo el día 06 de agosto de 2019 en la ciudad de Lima, asimismo el Sub Director de Asuntos Administrativos Arbitrales Isaías Reátegui Ruiz Elfredge señaló audiencia de instalación de proceso arbitral de la obra "Mejoramiento y rehabilitación de plazas y parques en los distritos de Abancay, Curahuasi y Tamburco de la provincia de Abancay, región Apurímac" que se llevara a cabo el día 08 de agosto de 2019 en la ciudad de Lima, motivo por el cual solicita la aprobación resolutive de encargatura de funciones y obligaciones de la Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Abancay al Abogado Geiner Zenón Cruz Alarcón, en razón a que asuma la representación y la defensa jurídica propias del cargo;

Que, el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "La comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez.;"

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en su Artículo 82° que: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presusuesto"; por lo que resulta procedente de atención lo solicitado por la Procuradora Pública Municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la comisión de servicio a la ciudad de Lima por los motivos expuestos precedentemente a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay GUISELA ORTIZ REYNOSO, por el periodo comprendido entre el 05/08/2019 al 09/08/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay al Abogado GEINER ZENÓN CRUZ ALARCÓN, por el periodo comprendido entre el 05/08/2019 al 09/08/2019, por las razones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al personal comprendido, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

UPC. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE